

LEY 25633

DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA.

BUENOS AIRES, 1 DE AGOSTO DE 2002

BOLETIN OFICIAL, 23 DE AGOSTO DE 2002

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunido en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

OBSERVACIONES GENERALES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 4

TEMA

CONMEMORACIONES-DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA-ESTADO DE DERECHO-DERECHOS HUMANOS

● Artículo 1

ARTICULO 1 - Institúyese el 24 de marzo como Día Nacional de Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

● Artículo 2

ARTICULO 2 - En el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, generen sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspicien la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

● **Artículo 3**

ARTICULO 3 - Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer los distintos ámbitos de su competencia la implementación actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto por la comunidad educativa en el artículo anterior de la presente .

● **Artículo 4**

ARTICULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

CAMAÑO-MAQUEDA-Estrada-Oyarzún